

Hablemos de la Constitución Ecológica

Let's Discuss the "Ecological Constitution"

Summary of Session No. 1 / Resumen Sesión No. 1

July 5, 2022

Document prepared by/ Documento elaborado por Eva Filser and Vicente Díaz Galleguillos

Participants

Michael Burger (Columbia University):

Executive Director of the Sabin Center for Climate Change Law. He oversees a dynamic team of attorneys working in eight program areas to combat climate change. His research and advocacy focus on legal strategies to reduce greenhouse gas emissions and promote climate change adaptation through pollution control, resource management, land use planning and green finance. Michael frequently collaborates with researchers across Columbia's Earth Institute, and with local and national environmental groups, government representatives, and international organizations. He is a widely published scholar, a frequent speaker at conferences and symposiums, and a regular source for

Participantes

Michael Burger (Columbia University):

Director Ejecutivo del Sabin Center for Climate Change Law. Dirige un equipo dinámico de abogados trabajando en ocho áreas distintas enfocadas en el combate del cambio climático. Sus investigaciones y labor profesional en Derecho se centran en estrategias jurídicas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para promover la adaptación al cambio climático a través del control de la contaminación, gestión de recursos, planificación del uso de la tierra y las finanzas verdes. Burger colabora frecuentemente con investigadores del Earth Institute de la Universidad de Columbia y con grupos ambientalistas locales y nacionales, representantes del gobierno y organizaciones internacionales. Ha publicado ampliamente, expone frecuentemente en conferencias y simposios, y es una fuente regular para los

media outlets, including The Washington Post, Newsweek, Time, Forbes, The Guardian, Bloomberg, and Vox.com. He has been featured on Science Friday and Living on Earth. Burger teaches a seminar on Natural Resources Law.

David Boyd: UN Special Rapporteur on Human Rights and the Environment (2018-2024) and a professor of law, policy, and sustainability at the University of British Columbia, jointly appointed at the Institute for Resources, Environment and Sustainability and the School of Public Policy and Global Affairs. Boyd is also the author of ten books and over 100 reports and articles on environmental law and policy, human rights, and constitutional law. His books include *Thirst for Justice* (2020), *Los Derechos de la Naturaleza* (2017), *The Optimistic Environmentalist* (2015), *The Right to a Healthy Environment* (2012), and *The Environmental Rights Revolution* (2011).

Erin Daly (Delaware Law School): Professor of Law at Delaware Law School and the co-founder of the Dignity Rights Project. She has written extensively and, with James R. May, co-authored and co-edited numerous articles and volumes on environmental constitutionalism, including *Global Environmental Constitutionalism* (2015); *Implementing Environmental Constitutionalism* (2018); the *Encyclopedia of Human Rights and the Environment: Indivisibility, Dignity, Legality, Geography* (2019); and the *Judicial Handbook on Environmental Constitutionalism and Compendium of Cases* (3d edition 2019), used in UN Environment judicial workshops worldwide. She is the Executive Director of Dignity Rights International, which advances the human right to dignity throughout the world through education, advocacy, and consultation.

medios de comunicación como The Washington Post Newsweek, Time, Forbes, The Guardian, Bloomberg, and Vox.com. Ha aparecido en Science Friday y Living on Earth e imparte un seminario sobre la Ley de Recursos Naturales.

David Boyd: Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente (2018-2024) y profesor de Derecho, Política y Sostenibilidad en la Universidad de British Columbia, nombrado conjuntamente en el Institute for Resources, Environment and Sustainability y la School of Public Policy and Global Affairs. Boyd también es autor de diez libros y más de 100 informes y artículos sobre derecho y política ambiental, derechos humanos y derecho constitucional. Entre sus libros se encuentran *Thirst for Justice* (2020), *Los Derechos de la Naturaleza* (2017), *The Optimistic Environmentalist* (2015), *The Right to a Healthy Environment* (2012), and *The Environmental Rights Revolution* (2011).

Erin Daly (Delaware Law School): Profesora de Derecho en Delaware Law School y cofundadora del proyecto Dignity Rights International, que promueve el derecho humano a la dignidad en todo el mundo a través de la educación, la defensa y consulta. Ha escrito extensamente y, con James R. May, ha sido coautora y coeditora de numerosos artículos, y tomos sobre constitucionalismo ambiental, incluyendo *Global Environmental Constitutionalism* (2015); *Implementing Environmental Constitutionalism* (2018); the *Encyclopedia of Human Rights and the Environment: Indivisibility, Dignity, Legality, Geography* (2019); y el *Judicial Handbook on Environmental Constitutionalism and Compendium of Cases* (3d edition 2019), material utilizado en todo el mundo en talleres judiciales de la ONU sobre el Medio Ambiente.

Greeting and Introduction

Pilar Moraga is a full professor at the school of law of the University of Chile and director of the Environmental Law Center (CDA) of the University of Chile. She commenced the session by greeting the attendees and thanking the presence of the international participants. She subsequently gave the floor to Ezio Costa, who was in charge of mediating the 1st round table. Ezio Costa briefly introduced the panelists Michael Burger, David Boyd, and Erin Daly. Ezio Costa started the roundtable discussions by presenting the “Ecological Constitution”. The panelists then provided their comments and questions were taken from the audience and answered by the experts.

Presentation of Chile’s Environmental Constitution - Prof. Ezio Costa

Ezio Costa Cordella is a Professor of Environmental Law and Regulation at the School of Engineering, and a lecturer of the Department of Economic Law at the School of Law of the University of Chile. He holds a PhD in law from the University of Chile, as well as a Master of Science in Regulation (London School of Economics and Political Science) and Diplomas in Economic Public Law and Competition Law and Policy (University of Chile).

During his lecture he delved into the backdrop of the constitutional process and described the proposal for an environmental constitution of Chile that was handed over to the President of Chile, Gabriel Boric, on July 4th and on which a referendum will be held on September 4th:

Bienvenida e Introducción

Pilar Moraga es profesora titular de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile y directora del Centro de Derecho Ambiental (CDA) de la misma universidad. Comenzó la sesión saludando a los asistentes y agradeciendo la presencia de los participantes internacionales. Posteriormente, dio la palabra a Ezio Costa, quien fue el encargado de mediar la primera mesa redonda. Ezio Costa brevemente presentó a los panelistas Michael Burger, David Boyd y Erin Daly y comenzó dando cuenta de la “Constitución Ecológica”. Las panelistas realizaron sus comentarios y respondieron a las preguntas hechas por el público.

Presentación de la Constitución Ecológica de Chile - Prof. Ezio Costa

Ezio Costa es profesor de Derecho y Regulación Ambiental en la Facultad de Ingeniería y académico del Departamento de Derecho Económico en la Facultad de Derecho en la Universidad de Chile. Es abogado y doctor en Derecho de la Universidad de Chile y tiene un Magíster (MSc) en Regulación de London School of Economics and Political Science. Además, tiene diplomas en Derecho Público Económico y en Derecho y Política de la Competencia de la Universidad de Chile.

Durante su presentación dio cuenta del fondo del proceso constituyente y describió la propuesta para una constitución ecológica de Chile que fue entregada al Presidente de Chile, Gabriel Boric, el 4 de julio de 2022 y sobre la que se celebrará un plebiscito constitucional el 4 de septiembre:

Durante el estallido social que se vivió en Chile en el año 2019, la justicia ambiental y terminar con el modelo económico extractivista, junto con sus

During the social outbursts in Chile that took place in 2019, environmental justice and putting an end to the country's extractivist economic model, along with its harmful consequences for people and nature—especially water—were some of the main demands raised by the people. The social outbursts led to a Referendum held in 2020 in which 78.3% of the electorate voted in favor of a new constitution that would be drafted by a Constitutional Convention, i.e., without the participation of congressional deputies. The Constitutional Convention met from July 4, 2021 to July 4, 2022. 60% of the convention's members were independent from political parties.

The term "Environmental Constitution" refers to the structure of the constitution's articles that contains the mandate to protect the environment. In the proposal one of the eleven chapters is entitled "Nature and Environment", but up to 80 articles throughout the entire text are related to environmental protection and management. Overall, five pillars can be identified. The first pillar consists of recognizing our relationship (individual and collective) with nature and the existence of the ecological and climate crisis. It is worth emphasizing that not only is the climate crisis recognized in the draft, but also the ecological crisis relating to, among others, pollution, contamination and the loss of biodiversity. Specifically, Article 1 (Chile as an ecological state), Article 8 (interdependency of people with nature), Article 129 (action on climate change and the ecological crisis including its international dimension), Article 131 (protection of animals and their right to a life without harm) can be assigned to the first pillar. The second pillar consists of principals and duties—mainly those of the State—specifically, the environmental principles derived from international environmental law (Art. 128) and duties relating to, for example, land planning (Art. 52); food security and sovereignty

consecuencias perjudiciales para las personas y la naturaleza - especialmente el agua - eran algunos de las demandas principales planteadas por el pueblo. El estallido social condujo a un plebiscito celebrado en 2020 en el cual, el 78.3% del electorado votó a favor de una nueva constitución que sería redactada por una Convención Constitucional, es decir sin la participación de integrantes del Congreso Nacional. La Convención Constitucional sesionó entre el 4 de julio de 2021 y el 4 de julio de 2022. Un 60% de sus integrantes fueron personas independientes de partidos políticos.

El término "Constitución Ecológica" se refiere a la estructura de aquellos artículos de la constitución que contienen el mandato de proteger el medio ambiente. Uno de los once capítulos de la propuesta constitucional es titulado "Naturaleza y Medio Ambiente", pero hasta 80 artículos repartidos por todo el texto están relacionados con la protección y la gestión ambiental. En general, cinco pilares pueden ser identificados. El primero consiste en el reconocimiento de nuestra relación (individual y colectiva) con la naturaleza y la existencia de la crisis climática y ecológica. Cabe destacar que en la propuesta no solo se reconoce la crisis climática sino también la crisis ecológica que se relaciona con la contaminación, la contaminación y la pérdida de la biodiversidad, entre otros. Concretamente, el artículo 1 (Chile como estado ecológico), el artículo 8 (interdependencia con la naturaleza), el artículo 129 (acción sobre el cambio climático y la crisis ecológica incluyendo su dimensión internacional), el artículo 131 (la protección de los animales y su derecho a una vida sin maltrato) se pueden asignar al primer pilar. El segundo pilar consta de principios y deberes - principalmente del Estado - específicamente, los principios derivados del derecho internacional ambiental (Art. 128) y deberes relacionados con, por ejemplo, la planificación del

and sustainable agriculture (Art. 54); the protection of the natural and cultural heritage for future generations (Art. 101); limiting rights in order to protect the environment (Art. 106); respecting nature's rights (Art. 127) and biodiversity (Art. 130); establishing a system of protected areas (Art. 132); managing and reducing waste (Art. 133); and protecting ecosystems and natural mediums such as forest, wetlands, glaciers and soils (Arts. 136-138).

The limits of nature and the duty to respect the limits thereof form the third pillar. This is crucial given that taking into account the limits of nature changes our perspective on how we deal with environmental issues, especially in the light of the recognition of nature as a subject of rights to be respected and protected (Art. 103). This pillar also comprises the idea of natural common assets (Art. 134), which considers future generations, and finally the doctrine of public trust (Art. 136). The fourth pillar consists of the recognition of environmental human rights, such as the right to a healthy and ecologically balanced environment (Art. 104), the right to healthy and sustainable food (Art. 56), to water (Arts. 57 and 58) and to clean air (Art. 105), which en masse basically form the right to survive. The right to access nature (Art. 107)—following the logic that the environment is a common asset—, the right to city and territory (Art. 14), and the respect of international human rights and rights of indigenous people (Art. 14) also fall under this pillar.

The fifth pillar refers to the redistribution of power and the establishment of new environmental agencies and bodies in order to ensure the balance of power, in consideration of Chile's different regions. This pillar would include, for example, the basin councils (Art. 143); the Water National Agency (Art. 144), which will change the currently problematic water management; the Environmental Ombudsperson's Office (Art. 148-150), which will

territorio (Art. 52); la soberanía y seguridad alimentaria y agricultura sustentable (Art. 54); la protección de los patrimonios naturales y culturales para generaciones futuras (Art. 101); la restricción de derechos para proteger el medio ambiente y la naturaleza (Art. 106); el respeto de los Derechos de la Naturaleza (Art. 127); la biodiversidad (Art. 130); el establecimiento de un sistema de áreas protegidas (Art. 132); la reducción y gestión de residuos (Art. 133); y la protección de los ecosistemas y medios naturales tal como bosques, humedales, glaciares y suelos (Art. 136-138).

Los límites de la naturaleza y el deber de respetarlos forman el tercer pilar. Esto es crucial dado que considerar los límites de la naturaleza cambia nuestra perspectiva y como tratamos los asuntos medioambientales, especialmente a la luz del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho que debe ser respetado y protegido (Art. 103). Este pilar además comprende la idea de los bienes comunes naturales (Art. 134), lo que considera a las generaciones futuras y, finalmente, la doctrina de custodia pública (Art. 136). El cuarto consta del reconocimiento de derechos humanos ambientales como el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Art. 104), el derecho a una alimentación sana y sostenible (Art. 56), al agua (Arts. 57 y 58) y al aire limpio (Art. 105), que en conjunto conforman básicamente el derecho a sobrevivir. El derecho de acceso a la naturaleza (Art. 107) – siguiendo la lógica que el medio ambiente es un bien común –, el derecho a la ciudad y al territorio (Art. 52), y el respeto de los derechos humanos internacionales y los derechos de los pueblos indígenas (Art. 14) entran en el mismo pilar.

El quinto pilar se refiere a la redistribución del poder y el establecimiento de nuevas agencias y órganos ambientales para asegurar el equilibrio del poder,

serve as a counterweight to the government in connection with environmental decisions; more power for municipalities and territories to decide on their territory and environment (Art. 220), reducing the centralistic history of the Chilean government; and an increase in the number of environmental courts, which will be instituted in every region in order to facilitate access to justice and enhance environmental cases (Art. 331).

Presentation/Comments by Michael Burger

Michael Burger is the Executive Director of the Sabin Center for Climate Change Law. His area of focus is on climate change law.

Mr. Burger commenced by highlighting a few aspects of the Constitution. The first point that he underscored was how groundbreaking the recognition of nature is, the extent of the climate crisis and its interdependence with the ecological crisis. This is potentially the major development of the environmental constitution, because it recognizes the extent of the climate crisis that we're facing and the fact that it is not some stand-alone, remote problem in space and time—it is an immediate crisis, it is a current crisis, and it is connected to the experiences of nature as well as people's.

Mr. Burger also underscored the just climate action provisions, which is something that is starting to gain traction in U.S. legislation at the state level, as well as in other countries where this notion of just transition and equity in addressing the climate crisis is broadening from the center.

He also mentioned that some of these issues are not new; these ideas, concepts and principles have been

considerando las diversas regiones de Chile. Este pilar incluiría, por ejemplo, los consejos de cuenca (Art. 143); la Agencia Nacional del Agua (Art. 144) que cambiará la actualmente problemática gestión del agua; la Defensoría de la Naturaleza (Art. 148-150), que servirá como contrapeso a las decisiones gubernamentales relacionadas al medioambiente; más poder para las municipalidades y territorios respecto a la toma de decisiones sobre el territorio y el medio ambiente (Art. 220), reduciendo la historia centralista del gobierno chileno; y el aumento de la cantidad de Tribunales Ambientales que se instalarán en cada región para facilitar el acceso a la justicia en causas ambientales (Art. 331).

Presentación y Comentario de Michael Burger

Michael Burger es el Director Ejecutivo del Sabin Center for Climate Change Law. Sus áreas de trabajo son el derecho y el cambio climático.

El profesor Burger comenzó destacando algunos aspectos de la Constitución. El primer punto que subrayó fue lo innovador que es el reconocimiento de la naturaleza, el alcance de la crisis climática y su interdependencia con la crisis ecológica. Este es potencialmente el mayor desarrollo de la Constitución Ambiental, porque reconoce el alcance de la crisis climática que estamos enfrentando y el hecho de que no es un problema aislado, un problema remoto en el espacio y el tiempo - es una crisis inmediata, una crisis actual, y está conectada tanto a las experiencias como con las de las personas.

El profesor también subrayó las disposiciones de acción climática justa, lo cual es algo que está comenzando a ganar fuerza en la legislación de EE.UU a nivel estatal, así como en otros países

around for some time, but their inclusion in an ecological constitution of this level and articulation is unique. He highlighted the intergenerational equity and the recognition of our obligation to future generations as the grounding principle of contemporary environmental, social and ecologist governments.

The provision of specific rights surrounding ecological and environmental justice and indigenous rights, and the ways in which this Constitution integrates these key concepts and puts them all in order is distinctive.

The last thing Mr. Burger addressed is the aspect of citizen enforcement. There are provisions in the Constitution related to access to information, access to the new courts, and the establishment of the Environmental Ombudsperson. The Sabin Center for Climate Change Law tracked global climate change litigation and saw increasing numbers in an increasing geographical range that includes individuals, environmental organizations and NGOs, some national governments, and even the private sector which is taking cases to court in order to address the rights and obligations of the climate crisis. The explicit provision of access to information is necessary to bring the cases and the courts have to necessarily hear them, which is an important development that ensures the success and the implementation of the Constitution.

Presentation/Comments by David Boyd

David Boyd is professor of law, policy and sustainable development at the University of British Columbia, jointly appointed at the Institute for Resources, Environment and Sustainability and the School of Public Policy and Global Affairs. He is the

donde esta noción de transición justa y equidad para abordar la crisis climática se está ampliando desde el centro.

También mencionó que algunos de estos temas no son nuevos; estas ideas, conceptos y principios existen desde algún tiempo, pero su inclusión en una constitución ecológica de este nivel y articulación es único. Destacó la equidad intergeneracional y el reconocimiento de nuestra obligación con las generaciones futuras como principio fundamental de los gobiernos ambientales, sociales y ecologistas contemporáneos.

La disposición de derechos específicos en torno a la justicia ecológica y ambiental y respecto de los derechos indígenas, y las formas en las cuales esta Constitución integra estos conceptos claves y los pone a todos ellos en orden es distintivo.

Lo último que abordó el profesor Burger es el aspecto de la aplicación ciudadana. Hay disposiciones en la Constitución relacionadas al acceso a la información, acceso a nuevas cortes, y el establecimiento de un Defensor del Pueblo específicamente para materias ambientales. El Sabin Center for Climate Change Law monitoreó y rastreó la litigación sobre cambio climático y observó un incremento cada vez mayor en un rango geográfico que incluye individuos, organizaciones ambientales y ONGs, algunos gobiernos nacionales e incluso el sector privado, quienes están llevando casos a las cortes, las cuales necesariamente deben conocerlos, lo cual es un avance importante que asegura el éxito y la implementación de la Constitución.

Presentación y Comentario de David Boyd

UN Special Rapporteur on Human Rights and the Environment for 2018-2024. During his career he has read and worked with over 200 different constitutions, and is the author of several books, including “Los Derechos des la Naturaleza” (2017) and the “Right to a Healthy Environment” (2012).

David Boyd began his presentation by congratulating those Chileans participating in the constitutional convention for the remarkable new constitution because it is, together with the Ecuadorian Constitution of 2008, the most progressive and ecological constitution in the world. He went on to highlight some aspects of the proposed constitution.

Chile is probably the first country to create an ecological state, and it is interesting to note that China put forward the concept of an ecological civilization in its constitution’s preamble, yet its constitution is nowhere near as having the depth of human rights and transformative provisions Chile’s proposed constitution has.

Globally there is a discussion about the need to redirect society—for many years we have been locked in the structure of pursuing endless economic growth measuring progress based on the increases of the gross domestic product. Establishing the principle of “buen vivir”, a good life in harmony with nature, in Article 8, is a radical transformative provision for a shift in overall society.

In accordance with the recently recognized right for everyone to live in a clean, healthy and sustainable environment by the United Nations, the proposed constitution deeply implements this right through several provisions. It establishes the right to a healthy and ecologically balanced environment, the right to clean air, the right to access nature, the right to clean water and sanitation, the right to healthy

David Boyd es profesor de Derecho, Política y Desarrollo Sostenible en la Universidad de British Columbia, nombrada conjuntamente en el Instituto de Recursos, Medio Ambiente y Sostenibilidad y en la Escuela de Políticas Públicas y Asuntos Globales. Es Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente por el período 2018-2024. Durante su carrera ha leído y trabajado con más de 200 constituciones distintas y ha escrito varios libros como “Los Derechos des la Naturaleza” (2017) y el “Right to a Healthy Environment” (2012)”.

David Boyd comenzó su presentación felicitando los y las Convencionales Constituyentes integrantes de la Convención Constitucional por esta notable constitución porque es, junto con la constitución de Ecuador del año 2008, la más progresivo y ecológica constitución en el mundo. Continuó destacando algunos aspectos de la propuesta de constitución.

Chile probablemente es el primer país que crea un estado ecológico, y es interesante observar que China puso el concepto de civilización ecológica en el preámbulo de su constitución. No obstante, la constitución china está lejos de la profundidad en materia de los derechos humanos y las disposiciones transformadoras que tiene la constitución propuesta por Chile.

A escala mundial hay una discusión sobre la necesidad de redirigir la sociedad hacia a una nueva dirección – durante muchos años hemos estado encerrados en la estructura de perseguir un crecimiento económico infinito midiendo progreso en función del aumento del producto interior bruto-. Establecer el principio del “buen vivir” en el artículo 8, es decir, una vida buena en armonía con la naturaleza, es una disposición transformadora radical para un cambio en la sociedad en general.

and sustainable produced food, the right to non-toxic environments, healthy ecosystems and biodiversity, and a safe climate. Those are all the elements of the right to a clean, healthy and sustainable environment. It is worth emphasizing in this context the dramatic departure from the current constitution which talks in its Article 19 number 8 about the right to life in an environment free from pollution, which is a much narrower concept than the new provisions.

Furthermore, the implementation side of the constitution is another dramatic departure from the current situation, especially due to its institutions. For decades the Chilean constitution recognized in its Article 19 number 8 the right to live in an environment free from pollution, but this has neither been respected, protected nor fulfilled. By way of example, the case of Quintero-Punchuncaví was subject to a recent report to the UN Human Rights Council and served as an example for the concept of environmental injustice. The cluster of industrial facilities in the area of Quintero-Punchuncaví caused for many years intense damage to the environment and the health of people, including the most vulnerable group, children. Just recently the Supreme Court of Chile has finally taken action to compel the government to address this situation of environmental injustice. An advantage of the new constitution will be the ability of its institutions to actually implement the Constitution's provisions, for example the establishment of the Defender of Nature as an ombudsperson for nature's and environmental rights, as well as specialized environmental courts in each region, which have been mentioned already. Another institution that is unique to other Latin American constitutions is the installment of the Public Ministry, which will serve as a fourth independent branch besides the legislative, executive and judicial branches. It will be responsible for the protection of human rights across the

En concordancia con el derecho humano a vivir en un medio ambiente limpio, saludable y sostenible que fue reconocido por las Naciones Unidas recientemente, la constitución implementa este derecho profundamente mediante diversos artículos. Establece el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho al aire limpio, el derecho al acceso a la naturaleza, el derecho al agua limpia y al saneamiento, el derecho a la alimentación saludable y producida sustentablemente, el derecho a entornos no tóxicos, ecosistemas sanos y a la biodiversidad y, un clima seguro. Todos ellos son elementos del derecho a un medioambiente limpio, saludable y sustentable. Cabe destacar en este contexto el dramático alejamiento de la constitución actual que habla en su artículo 19 numeral 8 del derecho a la vida en un medioambiente libre de contaminación, que es un concepto mucho más limitado que las nuevas disposiciones.

Además, la dimensión de la aplicación de la constitución es otro distanciamiento dramático de la constitución actual, especialmente por sus instituciones. Por décadas la constitución chilena ha reconocido en su artículo 19 numeral 8 el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, pero esto no ha sido respetado, protegido ni cumplido. A modo de ejemplo, el caso de Quintero-Punchuncaví fue sujeto de un reporte reciente ante del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y sirvió como ejemplo para el concepto de injusticia ambiental. El conjunto de industrias en la región de Quintero-Punchuncaví ha causado por muchos años un daño intenso al medio ambiente y la salud de la población, incluyendo los más vulnerables, niños y niñas. Solo hace poco la Corte Suprema de Chile finalmente actuó y obligó al gobierno a abordar esta situación de injusticia ambiental. Una ventaja de la nueva constitución será la capacidad de sus instituciones para implementar las disposiciones,

country, and given such strong environmental human rights the Public Ministry has a crucial role to play. The new National Water Agency will help to put the new concept for water management into action. The current constitution only briefly refers to water as a type of property and individual ownership. The concept will be completely replaced by recognizing water as fundamental to humans and all other forms of life and by making it subject to public trust administration. This is a really dramatic transformation in one of the most important and challenging areas Chile is facing today. Another aspect of the implementation is the transitory provision that sets one year as the period of time for creating a commission for the ecological transformation. The commission will be crucial as the constitution only lays down the framework for laws, regulations and policies that will make the actual implementation.

As already mentioned before, Chile will be the second country on earth, after Ecuador, to recognize on a constitutional level that nature has rights. That concept is complemented by the provision that states that humans are a part of nature, which means we are not superior to nature but interconnected.

Other important provisions are those on ecological education as a basis to form ecologically-conscious people and raise awareness for environmental issues. The rights of indigenous people will also be strongly protected, who will form part of the ecological constitution too because there is much to learn from their wisdom, cosmovisions and legal systems.

David Boyd closed his speech by quoting a South African judge who described a constitution as a mirror a country's soul. If the new Chilean

por ejemplo, la Defensoría de la Naturaleza como defensor de los derechos de la Naturaleza y los derechos ambientales y los otros tribunales ambientales especializados en cada región, lo cual ya ha sido mencionado. Otra institución que es única a otras constituciones latinas es la instalación del Ministerio Público que servirá como cuarto poder al lado del poder legislativo, ejecutivo y judicial. Será responsable para la protección de los derechos humanos a lo largo y ancho del país y dado que los derechos humanos ambientales son tan fuertes el ministerio público tendrá un rol crucial. La nueva Agencia Nacional del Agua ayudará a llevar el nuevo concepto de la gestión del agua en práctica. La constitución actual se refiere sólo brevemente al agua como una forma de propiedad y dominio individual.

Este concepto se sustituirá completamente al reconocer que el agua es fundamental para los seres humanos y todas las demás formas de vida y al someterla a la administración y custodia pública. Esta es una transformación dramática en uno de las áreas y desafíos más importantes que Chile está enfrentando hoy en día. Otro aspecto de la implementación es la disposición transitoria que establece un año como plazo para la creación de la Comisión de Transición Ecológica. La comisión será crucial porque la constitución sólo establece el marco para las leyes, regulaciones y políticas que realizarán la actual implementación.

Como ya fue mencionado anteriormente, Chile será, después de Ecuador, el segundo país del mundo que reconoce los derechos de la Naturaleza a nivel constitucional. Este concepto está complementado por la disposición que plantea que los seres humanos son parte de la naturaleza, es decir que no somos superiores, sino que estamos interconectados.

constitution is the mirror of Chile's soul it is a beautiful soul.

Presentation/Comments by Erin Daly

Erin Daly is a Professor of Law at Delaware Law School and the co-founder of the Dignity Rights Project. She began her presentation by praising David's closing statements, and said that when we talk about the Constitution we are trying to reflect what is most important, most valuable in our country. This draft is not only an ecological constitution; it is so much more than that, because the ecological issues are completely implicated with and integrated into the social issues, and there is something really wonderful about that also.

Ms. Daly mentioned that this text is transformative because it is trying to shift Chile away from where we are now to a place that is aspirational; it's founded on a realistic assessment of the moment and recognizes the challenges of the real world (climate change, poverty, violence against people with vulnerabilities), and is intended to help people really live. There are wonderful provisions in the draft—one section refers to language, with Spanish being the official language but also recognizing the indigenous languages in their territories, and contains provisions on sign language as an official language.

She also talked about the recognition of families in all their diverse forms, pointing out that people live in all kinds of combinations, and again pointed to the concern about violence in all its inceptions. There's a strong belief in the State and its ability to fix problems, to promote well-being, to promote the full development of the personality, to address things such as the balance of work versus leisure time, specifically to participate in decision-making.

Otras disposiciones importantes son aquellas que tratan sobre la educación ambiental como base para formar personas con conciencia ecológica y sensibilizar sobre los problemas ambientales. Los derechos de los pueblos indígenas se protegerán fuertemente y formarán parte de la constitución ecológica porque hay mucho de aprender de su sabiduría, cosmovisión y sistemas jurídicos.

David Boyd cerró su comentario citando un juez sudafricano que describió una constitución como un espejo del alma de un país. Si la propuesta de constitución chilena es el espejo del alma de Chile, es un alma maravillosa.

Presentación y Comentario de Erin Daly

Erin Daly es profesora de Derecho en la Delaware Law School y cofundadora del proyecto Dignity Rights International. Comenzó su presentación elogiando las palabras de cierre del profesor Boyd, y dijo que cuando hablamos de Constitución estamos intentando reflejar lo que es más importante, lo más valioso de nuestro país. Este borrador no es una sólo una constitución ecológica; es mucho más que eso, porque los problemas ecológicos están completamente implicados e integrados con los problemas sociales, y respecto a esto también hay algo muy maravilloso.

La profesora Daly mencionó que este texto es transformador porque está tratando de alejar a Chile desde donde está ahora hacia un lugar que es aspiracional; se basa en una evaluación realista del momento y reconoce los desafíos del mundo real (cambio climático, pobreza, violencia contra las personas en situaciones más vulnerables), con el objeto de ayudar a las personas a vivir realmente. Hay disposiciones maravillosas en el borrador, una

There are also very specific provisions in the text on bioethics, public libraries, and the night sky.

Ms. Daly identified three basic premises: the notion of inclusivity; the strong role of the State; and the particular conception of well-being that is filtered through social justice and in harmony with nature. In referring to the first premise, Erin said that it is based on the notion that people are born and remain free in equity of dignity and rights, and also on the recognition of the existence of personal rights to live in a healthy environment, clean air and other similar issues. There's an intention to apply formal inclusivity and the participation of all people (children, neurodivergent people, indigenous groups, etc.). There are provisions on environmental education, as well as different types of education to ensure inclusivity of all kinds (digital education, sex education). The definition of education is very specific, but broad.

The second premise is based on a very strong role of the State, a role, however, bound at all times by human rights and dignity. We will see institutions for environmental aspects crop up (Environmental Ombudsperson), as well as institutions to handle other kinds of social problems (integrated system of caring). According to the draft, the government will also address specific problems (domestic violence, violence against children, gender focus, climate change, nature). The State will use comprehensively all the tools available to address these issues, but it also has obligations: an obligation for progressive realization and also applying the non-regression principle, not solely from an environmental stance, but also from the obligations to respect rights in general.

Finally, Ms. Daly said that all of these elements together somehow manifest themselves into a strong commitment to social justice in harmony with

sección se refiere al lenguaje, considerando al español como el idioma oficial, pero también reconociendo las lenguas indígenas en sus territorios, y contiene disposiciones sobre el reconocimiento del lenguaje de señas para como idioma oficial.

También habló sobre el reconocimiento de las familias en todas sus diversas formas, señalando que las personas viven en todo tipo de combinaciones, y volvió a señalar la preocupación que existe sobre la violencia en todas sus formas. Hay una fuerte creencia en el Estado y en su capacidad para solucionar problemas, para promover el bienestar, para promover el pleno desarrollo de la personalidad, para abordar cosas como el equilibrio entre el trabajo y el tiempo libre, y específicamente para participar en la toma de decisiones. También hay disposiciones muy específicas en el texto sobre bioética, librerías públicas y, la atmósfera y el espacio aéreo.

La profesora Daly identificó tres premisas básicas: la noción de inclusión; el fuerte rol del Estado; y la concepción particular del bienestar que se filtra a través de la justicia social y en armonía con la naturaleza. Al referirse a la primera premisa, Erin dijo que se basa en la noción de que todas las personas nacen y permanecen libres en equidad de dignidad y derechos, y también en el reconocimiento de la existencia de derechos individuales a vivir en un medio ambiente sano, aire limpio y otras materias similares. Hay intención de aplicar la inclusión formal y la participación de todas las personas (niños, personas neurodivergentes, pueblos indígenas, etc.). Hay disposiciones sobre educación ambiental, así como diferentes tipos de educación para garantizar la inclusión de todo tipo (educación digital, educación sexual). La definición de educación es muy específica, pero amplia.

nature, which is understood as the interdependence between people and nature that form this inseparable bond. "Buen vivir" is a harmonious relation of equilibrium between people, nature and the bodies of society. The aim is always to attain social justice in the context of being in harmony with nature.

Questions

1. Could the article authorizing the State to limit rights in order to protect nature clash with other rights, such as the human right to water?
 - a. David Boyd: The question is answered by Article 140, whose paragraph two says that the exercise of the human right to water must always prevail, so that's the top priority and then the law would determine other uses.
2. Question: Are there specific provisions regarding the role of civil society in enforcing the environmental provisions? How do you estimate the effectiveness of those provisions?
 - a. Erin Daly: In general the commitment to inclusivity, participation and access to justice is very high. There are some very specific provisions about inclusion and participation of indigenous groups, and the right to information and participation or the right of children to be heard in matters that affect them.
 - b. Michael Burger: Article 119 establishes constitutional protection actions and the provisions says quite explicitly that any person that by reason of an act or omission suffers a threat, disturbance or deprivation in the legitimate exercise of his fundamental rights, or anyone on his or her behalf, may bring an action before the court. Additionally, Article 333 establishes environmental courts, to challenge the legality of administrative acts in the area of environmental issues. Those are very

La segunda premisa se basa en un rol muy fuerte del Estado, que, sin embargo, se encuentra ligado en todo momento por los derechos humanos y la dignidad. Veremos surgir instituciones para los aspectos ambientales (Defensoría de la Naturaleza), así como instituciones para atender otros tipos de problemas sociales (sistema integral de cuidado). Según señala el borrador, el gobierno también abordará problemas específicos (violencia doméstica, violencia contra niños, niñas y adolescentes, enfoque de género, cambio climático, naturaleza). El Estado utilizará de manera integral todas las herramientas disponibles para abordar estas temáticas, pero también tiene ciertas obligaciones: una obligación de adoptar medidas necesarias para lograr de manera progresiva la plena satisfacción de los derechos fundamentales y además, aplicando el principio de no regresión, no sólo desde una perspectiva ambiental, sino también referido a la obligación de respetar los derechos en general.

Finalmente, la profesora Daly dijo que todos estos elementos juntos de alguna manera se manifiestan en un fuerte compromiso con la justicia social en armonía con la naturaleza, entendida como la interdependencia que existe entre la gente y la naturaleza que forma este vínculo inseparable. "Buen vivir" es una relación armónica de equilibrio entre las personas, la naturaleza y los cuerpos de la sociedad. El objetivo es siempre alcanzar la justicia social en el contexto de estar en armonía con la naturaleza.

Preguntas

1. Pregunta: ¿El artículo que autoriza al Estado a limitar los derechos con el fin de proteger la naturaleza podría chocar con otros derechos, como el derecho humano al agua?

powerful provisions for the enforcement of the law where public and private sectors fall short.

c. David Boyd: Article 108 establishes the action of “tutela”, a legal action that citizens can use to enforce their constitutional rights. More broadly and more importantly, civil society has a huge role to play not just in enforcing rights once there is a violation or threat, but in pushing governments on all levels to adapt laws, regulations, programs, policies and plans. Instead of waiting until things have gone wrong, citizens can take proactive steps to ensure that the necessary legal structures are made to implement the promises that are made in this constitution.

3. Question: Do you see any negative aspects about the environmental constitution and what do you think are the main challenges?

a. Erin Daly: I don’t necessarily see problems, because a constitution never can answer all the questions. If there are concerns they refer to the implementation of the provisions.

b. Michael Burger: The constitution has a wide range of provisions addressing climate and environmental issues that other countries would do well to adopt, such as the high level of climate and ecological provisions.

c. David Boyd: There may arise economic challenges or conflicts because there are major industries in Chile like forestry, agriculture, mining or fossil fuel companies that are not going to be pleased with the new provisions and will try to push back against the referendum and the Constitution’s implementation. In a globalized world of international trade agreements it will be quite difficult to take the steps to implement the provisions. I can project that there will be investment arbitration cases brought against Chile if Chile implements all of these ambitious provisions. It will be up to the future governments to stand their ground, tackle those challenges and use the

a. David Boyd: El artículo 140 da la respuesta a la pregunta, cuyo inciso segundo dice que el ejercicio del derecho humano al agua siempre prevalecerá, así que esto es la máxima prioridad y la ley determinaría otros usos.

2. Pregunta: ¿Existen disposiciones específicas respecto al rol de la sociedad civil en hacer cumplir las disposiciones ambientales? ¿Cómo estiman ustedes la eficacia de esas disposiciones?

a. Erin Daly: En general, el compromiso en la inclusividad, participación y acceso a la justicia es muy alto. Existen algunas disposiciones muy específicas sobre la inclusión y la participación de grupos indígenas y el derecho a la información o el derecho de las niñas y los niños a ser escuchados en los asuntos que les afectan.

b. Michael Burger: El artículo 119 establece una acción de protección constitucional y la disposición dice de manera bastante explícita que cualquier persona que, por acción u omisión, sufra una amenaza, perturbación o privación en el ejercicio legítimo de sus derechos fundamentales, o cualquier persona en su nombre, podrá interponer un recurso ante el tribunal. Adicionalmente, el artículo 333 establece Tribunales Ambientales para impugnar la legalidad de los actos administrativos en materias medioambientales. Se trata de disposiciones muy potentes para la aplicación de la ley cuando los sectores público y privado fallan.

c. David Boyd: El artículo 108 establece la acción de “tutela”, un recurso legal que la ciudadanía puede utilizar para hacer cumplir sus derechos constitucionales. Más amplio y aun importante, la sociedad civil tiene un gran rol no solo en hacer cumplir los derechos cuando ya hay una violación o amenaza, sino en presionar a los gobiernos en todos los niveles para adaptar leyes, reglas, programas, políticas y planes. En lugar de esperar hasta que las cosas empeoren, la ciudadanía puede tomar medidas proactivas para asegurar que las

constitution to justify their steps. Costa Rica was quite successful in that by using their constitution as an argument. Another challenge or warning sign could be Ecuador that has the most detailed environmental provisions, but struggles a lot to put them into action.

4. Question: Is the right to property, for example the current water rights, incompatible with the duty of custody of nature? Do you think that property rights clash with the protection of the environment?

a. Michael: The problem probably isn't necessarily with the rights-based regime because there's always ways to address common problems in rights-based regimes. This certainly requires a level of coordination and operation when there are many individual rights because it's more complicated, but the constitution provides the provisions to address the Chilean water issues.

5. Question: Do you think other countries should replicate this model of climate action that the draft includes?

a. Michael Burger: Where people, communities or governments are innovating on a policy or constitutional level to address the scale and scope of the climate crisis and where information is shared and discussions held, it is very important to other countries to make their decisions and contributions. As mentioned before there are many provisions other countries would do well to adopt and to digest and how they could be incorporated in their legal system.

b. David Boyd: In some ways yes, certainly the provisions are very progressive, but there are different constitutional models. For example Costa Rica is one of the most successful leaders in terms of the green transition, but only has one provision in its constitution that ensures the right to a healthy

estructuras legales necesarias sean hechas para implementar las promesas que establece la constitución.

3. Pregunta: ¿Ustedes ven algún aspecto negativo sobre la constitución ecológica y cuáles creen ustedes que son los desafíos más grandes?

a. Erin Daly: No veo necesariamente problemas, porque una constitución nunca puede responder todas las cuestiones. Si hay preocupaciones, ellas se refieren a la implementación de las disposiciones.

b. Michael Burger: La constitución tiene un rango amplio de disposiciones abordando cuestiones climáticas y ambientales que otros países harían bien en adoptar, como el alto nivel de las disposiciones climáticas y ecológicas.

c. David Boyd: Pueden surgir desafíos económicos o conflictos porque hay grandes industrias en Chile, como la forestal, la agropecuaria, la minería o la de los combustibles fósiles que no estarán contentas con las nuevas disposiciones e intentarán oponerse al plebiscito y a la aplicación de la Constitución. En un mundo globalizado de acuerdos comerciales internacionales será bastante difícil tomar medidas para implementar las disposiciones. Puedo pronosticar que habrá casos de arbitraje de inversiones contra Chile si el país implementa todas estas ambiciosas disposiciones. Corresponderá a los futuros gobiernos mantenerse firmes, afrontar estos desafíos y utilizar la constitución para justificar sus pasos. Costa Rica tuvo bastante éxito en este sentido al utilizar su constitución como argumento. Otro desafío o señal de alarma podría ser Ecuador, que tiene las disposiciones medioambientales más detalladas, pero que tiene muchas dificultades para ponerlas en práctica.

4. Pregunta: ¿Es el derecho a la propiedad, por ejemplo, de los actuales derechos de aprovechamiento del agua, incompatible con el

and ecologically balanced environment and the obligation of the government to protect that right.

6. Question: Regarding the concern that the biggest countries won't tag along with Chile, do you think that the world is shifting for these kinds of changes (the crisis as a global issue)?

a. Michael Burger: Partly yes; we have countries around the world that submitted NDCs as part of their commitment to the Paris Agreement, and those commitments are rushing up on ambitions as time goes on. In terms of ambition, perhaps this is consistent with the general trending but far out the head. We need continuous and increasing ambition and leaderships like Chile.

7. Question: How do the nature's rights in the new Constitution of Chile differ from those in the Constitution of Ecuador, or otherwise? (Difficulties in implementation of the constitution in Ecuador)

a. Erin Daly: There are other ways to achieve a good end, but the Constitution has a cohesion vision on social and environmental justice and implementing nature's rights is part of that. Chile has the advantage that Ecuador didn't in 2008, in that Ecuador set the precedent. There are some uses of the language that copied very much what Ecuador put in its Constitution, and some law cases could serve as a model—there's integration.

b. David Boyd: Both Constitutions have provisions related to nature's rights that are similar, but Chile has some advantages over Ecuador, in two areas: this new Constitution establishes a number of institutions that will be critical in enforcing and protecting nature rights, and the second piece, which is fundamental in every single element of the Constitution, is that the rule of law in Chile is stronger, the country has a robust democracy, strong institutions etc. This is very important for the successful implementation of all the provisions of this Constitution, countries with weak rule of law

deber de la custodia de la naturaleza? ¿Creen ustedes que los derechos de propiedad chocan con la protección del medio ambiente?

a. Michael Burger: El problema no necesariamente tiene que ver con un régimen basado en derechos porque siempre hay maneras de abordar problemas comunes en regímenes basados en derechos. Por supuesto requiere un nivel de coordinación y operación cuando hay muchos derechos individuales porque es más complicado, pero la constitución propuesta contiene las provisiones para afrontar los problemas del agua en Chile.

5. Pregunta: ¿Creen ustedes que otros países deberían replicar este modelo de acción climática en la constitución propuesta?

a. Michael Burger: Allí donde las personas, las comunidades o los gobiernos están innovando a nivel político o constitucional para abordar la escala y el alcance de la crisis climática y donde se comparte información y se mantienen debates, es muy importante que otros países tomen sus decisiones y hagan sus aportes. Como ya se ha mencionado, hay muchas disposiciones que otros países harían bien en adoptar y digerir y ver cómo podrían incorporarse a su sistema jurídico.

b. David Boyd: En cierto modo sí, ciertamente las disposiciones son muy progresivas, pero existen distintos modelos constitucionales. Por ejemplo, Costa Rica es uno de los líderes más exitosos en cuanto a la transición verde, pero solo tiene una sola disposición en su constitución que garantiza el derecho a un medioambiente saludable y ecológicamente equilibrado y el deber del gobierno de proteger este derecho.

6. Pregunta: En cuanto a la preocupación de que los países más grandes no acompañen a Chile, ¿creen ustedes que el mundo está cambiando para

can't/don't implement their constitution. He closed this particular remark by calling out to be aware of the magnitude of the climate crisis, saying that the Chilean Constitution represents an eminently appropriate and inspiring response to the most critical crisis that humanity has ever faced.

8. Question: Could there be a veto from indigenous peoples on mining activity? (Future of economic activities in indigenous territories.)

a. Michael Burger: The constitution doesn't and can't answer all the questions. Energy transition requires fossil energies and minerals; there are hard decisions that would need to be made. The constitution is not the end of the story but the beginning to tackle climate and ecological crisis

Concluding Speech

In wrapping up the roundtable, Ezio Costa expressed his gratitude for the presentations of the panelists and the audience's participation and questions. He invited everyone to read the law journal of the University of Chile, *Revista Chilena de Derecho Ambiental*, and extended a call to hand in papers.

Take a look at the document with the consolidated list of the main environmental norms contained in the draft of the new Chilean Constitution: [here](#).

este tipo de cambios (la crisis como cuestión global)?

a. Michael Burger: En parte sí; tenemos países en todo el mundo que presentaron NDC (Contribuciones Nacionales Determinadas) como parte de su compromiso con el Acuerdo de París, y esos compromisos aumentan las ambiciones a medida que pasa el tiempo. En cuanto a la ambición, tal vez sea coherente con la tendencia general, pero está muy lejos de ser lo común. Necesitamos ambiciones continuas y crecientes y el liderazgo de países como Chile.

7. Pregunta: ¿En qué se diferencian los derechos de la naturaleza de la nueva Constitución de Chile de los de la Constitución de Ecuador, o son otra cosa? (Dificultades en la implementación de la Constitución en Ecuador)

a. Erin Daly: Hay otras formas de lograr un buen fin, pero la Constitución tiene una visión de cohesión sobre la justicia social y ambiental y la aplicación de los derechos de la naturaleza es parte de ella. Chile tiene la ventaja que no tuvo Ecuador en 2008, en el sentido de que Ecuador sentó el precedente. Hay algunos usos del lenguaje que copiaron mucho lo que Ecuador puso en su Constitución, y algunos casos de derecho podrían servir de modelo - hay integración.

b. David Boyd: Ambas constituciones tienen disposiciones relacionadas con los derechos de la naturaleza que son similares, pero Chile tiene algunas ventajas sobre Ecuador, en dos áreas: esta nueva constitución establece una serie de instituciones que serán fundamentales para hacer cumplir y proteger los derechos de la naturaleza, y la segunda, que es fundamental en cada elemento de la constitución, es que el estado de derecho en Chile es más fuerte, el país tiene una democracia robusta, instituciones fuertes, entre otros. Esto es muy importante para el éxito en la implementación de todas las disposiciones, ya que los países con un

estado de derecho débil no pueden aplicar su constitución. Cerró este comentario haciendo un llamado a ser conscientes de la magnitud de la crisis climática, diciendo que la constitución chilena representa una respuesta eminentemente apropiada e inspiradora a la crisis más crítica a la que la humanidad se ha visto enfrentada.

8. Pregunta: ¿Podría haber un veto de los pueblos indígenas a la actividad minera? (Futuro de las actividades económicas en los territorios indígenas)

a. Michael Burger: La constitución no responde ni puede responder a todas las preguntas. La transición energética requiere energías fósiles y minerales; hay decisiones difíciles que habrá que tomar. La constitución no es el final de la historia sino el principio para afrontar la crisis climática y ecológica.

Palabras de cierre

Al concluir la mesa redonda, Ezio Costa agradeció las presentaciones de los panelistas y la participación y preguntas del público. Invitó a todos a leer la revista de derecho de la Universidad de Chile, Revista Chilena de Derecho Ambiental, e hizo un llamado a enviar artículos.

Revista el documento con las principales normas ambientales de la propuesta de nueva Constitución en este [enlace](#).